



Circular núm. 900. / 006 / 2019

Asunto: circular recepción de regalos

Aguascalientes, Ags. a 13 de diciembre de 2019

Personas Servidores Públicos del INEGI Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece lo siguiente: "En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al Órgano interno de control. En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos"; se solicita que en el caso de que se actualice la hipótesis antes descrita, se ejecuten las siguientes acciones:

- Presentar el informe correspondiente inmediatamente, mediante escrito libre ante este Órgano Interno de Control en el domicilio indicado al pie de página, cuando sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la trasmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- 2. Respecto de los bienes recibidos, ponerlos a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), debiendo informar, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a tal circunstancia, mediante escrito libre a este Órgano Interno de Control en el domicilio indicado al pie de página.

Así mismo, las personas servidoras públicas del Instituto deberán abstenerse de buscar, solicitar, exigir, obtener, pretender obtener o aceptar para sí o para las personas a las que se refieren en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, obsequios, regalos o similares, con motivo del ejercicio de sus funciones, empleo, cargo o comisión, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y que se encuentran previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el Código de Ética y Código de Conducta, estos últimos del Instituto. En concordancia con los artículos 1º segundo párrafo y 21 fracción IV, de a Ley Federal de Austeridad Republicana.

Sin más por el memento, aprovecho la ecasión para enviarles un cordia saludo.

Atentamente ELC. WruLAR

LIC. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO

Copvsia. DR. JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL. Presidente del Instituto Nacional de Estadistica y Geografía. Para su conocimiento. Presente. VICEPRESIDENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORES GENERALES DEL INSTITUTO. Para su conocimiento y Divulgación. LIC. LEONEL ANTONIO VAZQUEZ BRICEÑO. Titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial del OIC en el INEGI. Para conocimiento.